

Grupo Administrativo y Técnico			Grupo Subalterno		
	Nivel	Horas		Nivel	Horas
Auxiliar	9 A	566	Jefe segunda	4	845
	8	597		4 A	876
	8 A	628		3	907
Oficial segunda	7	659		3 A	938
	7 A	690			
	6	721	Chófer	7	659
Oficial primera	6 A	752		7 A	690
	5	783	Telefonista	9	536
	5 A	814		9 A	566

Relación de personal, nivel y categoría

Matrícula	Nombre y apellidos	Categoría Palco	Nivel	Asimilación profesional
5	José Paltre Muñoz	Encargado	3	Oficial primera.
6	Francisco Galindo Laosa	Ayud. Fabr.	7	Oficial tercera.
2	Andrés Martínez Causapié	Chóf. Ayud.	7	Especial.
4	Rosalía Delfa García	Telefonista	9 A	Auxiliar.
81	Mercedes Gómez Sanz	Aux. Ofic.	8	Auxiliar.
77	Manuel García Lucio	Planific.	4 A	Jefe segunda.
16	Lázaro Torres Lledó	J. Almacén	4 A	Encargado.
48	Azucena Chaparro Moreno	Segundo Contab.	7	Oficial segunda.
63	Agustín Concejero Blasco	Segundo Costos	6	Oficial primera.
64	Agustín Barrilero Bermejo	Contable	3 A	Jefe segunda.
46	Angeles Pinos Carrascosa	Adm. Com.	6	Oficial primera.
78	Conchita Rueda Carbajo	Adm. Com.	6	Oficial primera.
30	Lucrecia Giraldo Valenzuela	Sec. Direc.	3 A	Jefe segunda.
32	José Bautista Alonso	Vendedor	4	Vendedor.
83	Juan Ramón Suez Espósito	Vendedor	4	Vendedor.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12305 RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica como Entidad colaboradora en materia de medio ambiente industrial y se acuerda su inscripción en el Registro Especial a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo.

Cumplidos los requisitos necesarios en el expediente incoado para calificación definitiva como Entidad Colaboradora a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 735/1975, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 2824/1979, de 5 de octubre, y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto:

Calificar definitivamente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo como Entidad colaboradora en materia de medio ambiente industrial, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

12306 RESOLUCION de 6 de abril de 1981 de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cáceres y Toledo.

Con fecha 6 de abril de 1981, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 9.259; nombre, «Valverdejo»; mineral, recursos Secc. C); cuadrícula, 990; meridianos, 1° 29' y 1° 39' W; paralelos, 39° 40' y 39° 51' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1979.

Madrid, 6 de abril de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

12307

RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el registro especial de entidades colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre almacenamiento de productos químicos.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Sanitaria, S. A. (CIAT), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 173, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2824/1979, de 5 de octubre y la Orden de 27 de noviembre de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Centro de Inspección y Asistencia Técnica S. A. (CIAT), con el número 04-02 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre almacenamiento de productos químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad o pondra en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial de este Ministerio, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Delegaciones, Provinciales donde actúan, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Delegaciones de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 13 de abril de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.